

| | |
|-----------------------------|----------------------------|
| Referència: | 15996/2022 |
| Procediment: | Ordenanzas fiscales |
| Interessat: | |
| Representant: | |
| SECRETARIA (MALOPEZ) | |

JUAN BAUTISTA RENART MOLTÓ, Secretari general de l'Excm. Ajuntament de la Vila Joiosa,

CERTIFIQUE: Que el Ple de l'Ajuntament, en sessió Ordinària celebrada el dia 17 de novembre de 2022, adoptà, entre d'altres, el següent acord:

17. TESORERIA-RENTAS.

Expediente: 15996/2022.

MODIFICACIÓ DE LA ORDENANÇA GENERAL DE GESTIÓ, RECAPTACIÓ E INSPECCIÓ DELS TRIBUTS LOCALS.

ANTECEDENTES:

1.- 10-11-2022.- Propuesta del Concejal de Hacienda del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA

Memoria justificativa.

Desde la Concejalía de Urbanismo y la Concejalía de Hacienda, se considera oportuno y necesario coordinar la normativa urbanística con la normativa de recaudación prevista en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales, en concreto, en relación con el plazo máximo permitido para los aplazamientos y fraccionamientos de los cánones de uso y aprovechamiento de las declaraciones de interés comunitario.

Por todo lo expuesto, examinados los informes técnicos que fundamentan la legalidad de esta propuesta de acuerdo al Pleno y estando conforme con los criterios y argumentos de los mismos. Teniendo en consideración lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Y considerando la necesaria e imprescindible participación del resto de los Grupos y Representantes políticos de la Corporación, es por lo que se tiene a bien ELEVAR AL PLENO LA SIGUIENTE:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN DEL ART. 58. 5 DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS LOCALES, con la redacción que a continuación se recoge:

“Se añade un apartado 5 al artículo 58º:

En el caso de aplazamientos o fraccionamientos de pagos de liquidaciones cuyo objeto sea el canon de uso o aprovechamiento, derivado de una declaración de interés comunitario, el plazo máximo de aplazamiento o fraccionamiento se podrá extender hasta el plazo de vigencia concedido en la declaración de interés comunitario, de acuerdo con la normativa urbanística.

En caso de modificación de la normativa legal urbanística, se aplicará ésta directamente hasta que entre en vigor la modificación de la ordenanza que corrija dicho plazo.”

SEGUNDO. Que se proceda a la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del TRLRHL. Y se proceda a su publicación para su entrada en vigor.

2º.- 15-11-2022.- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

3º.- 17-11-2022. El Sr. Secretario indica la necesidad de incluir un punto **CUARTO** donde se disponga:

CUARTO.- Que se proceda a la redacción y publicación de un texto refundido que recoja el contenido íntegro de la Ordenanza con sus modificaciones.

Sometida a votación la declaración de urgencia, se estima por:

Unanimidad de Partido Socialista Obrero Español (Andrés Verdú Reos, Isabel Vicenta Perona Alitte, Francisco Carreres Llorente, Marta Sellés Senabre, Vicente José Sebastián López, M^a Asunción Lloret Ortigosa, José Ramón Uclés Jiménez, Aina Santamaria Durá), Gent per la Vila (Pedro Alemany Pérez), Compromís (José Carlos Gil Piñar, Marta Ronda Marced),Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Francisco Pérez Buigues, Valentín Alcalá Ortiz, Carolina José Pérez Agudo, Adelina Lloret Cantó), Partido Popular (Jaime Lloret Lloret, M^a del Rosario Escrig Llinares, Pedro Ramis Soriano, Mariana Elisa Cervera Llorca, Jaime Santamaría Baldó, Ana María Alcazar Cabanillas)

POR TODO ELLO, SE ACUERDA:

Unanimitat de Partit Socialista Obrero Español (Andrés Verdú Reos, Isabel Vicenta Perona Alitte, Francisco Carreres Llorente, Marta Sellés Senabre, Vicente José Sebastián López, M^a Asunción Lloret Ortigosa, José Ramón Uclés Jiménez, Aina Santamaria Durá), Gent per la Vila (Pedro Alemany Pérez), Compromís (José Carlos Gil Piñar, Marta Ronda Marced), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Francisco Pérez Buigues, Valentín Alcalá Ortiz, Carolina José Pérez Agudo, Adelina Lloret Cantó), Partido Popular (Jaime Lloret Lloret, M^a del Rosario Escrig Llinares, Pedro Ramis Soriano, Mariana Elisa Cervera Llorca, Jaime Santamaría Baldó, Ana María Alcazar Cabanillas)

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN DEL ART. 58. 5 DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS LOCALES, con la redacción que a continuación se recoge:

“Se añade un apartado 5 al artículo 58º:

En el caso de aplazamientos o fraccionamientos de pagos de liquidaciones cuyo objeto sea el canon de uso o aprovechamiento, derivado de una declaración de interés comunitario, el plazo máximo de aplazamiento o fraccionamiento se podrá extender hasta el plazo de vigencia concedido en la declaración de interés comunitario, de acuerdo con la normativa urbanística.

En caso de modificación de la normativa legal urbanística, se aplicará ésta directamente hasta que entre en vigor la modificación de la ordenanza que corrija dicho plazo.”

SEGUNDO. Que se proceda a la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del TRLRHL. Y se proceda a su publicación para su entrada en vigor.

CUARTO.- Que se proceda a la redacción y publicación de un texto refundido que recoja el contenido íntegro de la Ordenanza con sus modificaciones.

I perquè conste expedisc la present d'ordre del Sr. Alcalde i amb el seu vistiplau, amb l'advertiment del que disposa l'art. 206 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals.

Vist i plau

18 de noviembre de 2022 : 10:27:39

EL ALCALDE,
Andrés Verdú Reos

Firma electrónica Alcaldía

18 de noviembre de 2022:10:10:42

JUAN BAUTISTA RENART MOLTÓ
AJUNTAMENT DE LA VILA
JOIOSA

Firma Electronica Secretario